



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-63244769-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Junio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-03244886- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1338-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las paginas 1/3 del documento N° RE-2024-03242798-APN-DGD#MT, en las paginas 1/3 del documento N° RE-2024-03242798-APN-DGD#MT y en las paginas 6/8 del documento N° RE-2024-03242798-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **527/24**, **528/24** y **529/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.14 16:52:28 -03:00

Diego Alberto Cantero  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.06.14 16:52:29 -03:00

## ACTA SALARIAL FOMMTRA MOVIL. SEXTA REVISION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A.**, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 50,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará junto con los salarios correspondientes al mes de diciembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Al pago único mencionado en la cláusula precedente, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.

Ambos importes se detallan a continuación:

Categoría	PAGO UNICO	PAGO ADICIONAL
F1	\$ 118.544	\$ 59.272
F2	\$ 129.375	\$ 64.688
F3	\$ 143.449	\$ 71.725
F4	\$ 158.604	\$ 79.302
F5	\$ 175.930	\$ 87.965
F6	\$ 195.816	\$ 97.908
F7	\$ 218.083	\$ 109.042
F8	\$ 243.020	\$ 121.510
F9	\$ 262.805	\$ 131.403
F10	\$ 285.020	\$ 142.510
F11	\$ 308.668	\$ 154.334

RE-2024-03242798-APN-DGD#MT  
  
Página 1 de 8

**SEGUNDO:** Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en la cláusula primera de la presente se imputa al mes de diciembre/23.

**TERCERO:** Las Partes acuerdan estipular el valor para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico para el año 2024 en la suma de \$ 626.623 , (Pesos seiscientos veintiseismil seiscientos veintitrés ochenta) para el año 2024

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 244.383 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil, trescientos ochenta y tres) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 382.240 (Pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTO:** A partir de enero 2024, un incremento equivalente al 50,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, que ira en un 100% al salario básico.  
La escala resultante se detalla en el Anexo I.


**QUINTO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**SEXTO:** Las Partes imputarán a concepto misceláneos en el mes de enero 2024 un 0,5 % adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convenionado.

**SEPTIMO:** Las Partes convienen volver a reunirse el día 12 de diciembre de 2023 a las 15hs.a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

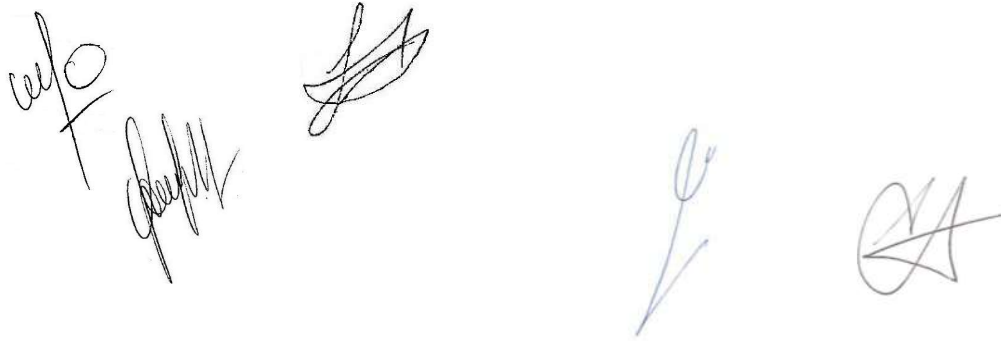
Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2024-03242798-APN-DGD#MT

**ANEXO I.**  
**ESCALAS SALARIALES**  
**ENERO 2024**

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
F1	\$ 410.113	\$ 20.637	\$ 430.750
F2	\$ 447.470	\$ 22.635	\$ 470.105
F3	\$ 496.016	\$ 25.230	\$ 521.246
F4	\$ 548.293	\$ 28.021	\$ 576.314
F5	\$ 608.057	\$ 31.214	\$ 639.271
F6	\$ 676.648	\$ 34.881	\$ 711.529
F7	\$ 753.454	\$ 38.987	\$ 792.441
F8	\$ 839.471	\$ 43.581	\$ 883.052
F9	\$ 907.714	\$ 47.230	\$ 954.944
F10	\$ 984.346	\$ 51.322	\$ 1.035.668
F11	\$ 1.065.910	\$ 55.686	\$ 1.121.596

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'SA'. To the right, there are two more signatures, one of which is a stylized 'SA'.

## **Acuerdo Paritario Quinta Revision - Paritaria 2023-2024**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A.**, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 30 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

**SEGUNDO:** El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

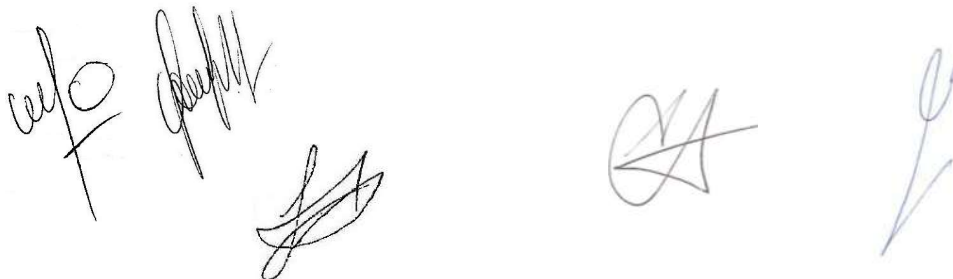
**TERCERO:** Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo, se imputa al mes de noviembre/23.

**CUARTO:** Las Partes acuerdan imputar al concepto misceláneos, durante el mes de enero 2024, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convencionado.

**QUINTO:** Asimismo, las partes acuerdan discutir en la próxima reunión paritaria, la inclusión a las escalas de los valores aquí indicados.

**SEXTO:** Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 6 de diciembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

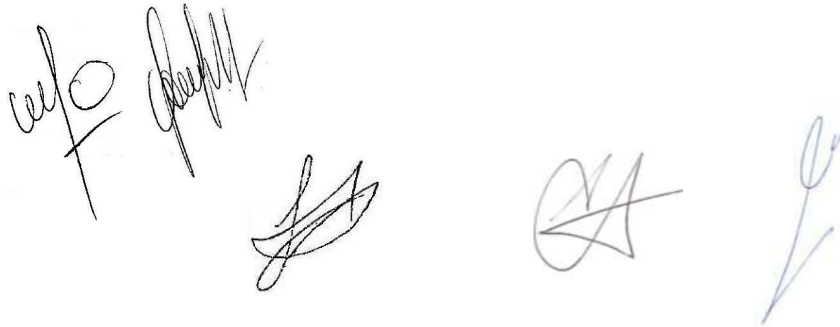
Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RE-2024-03242798-APN-DGD#MT

**ANEXO A**

Categoría	PAGO UNICO
F1	\$ 70.422
F2	\$ 76.856
F3	\$ 85.217
F4	\$ 94.220
F5	\$ 104.513
F6	\$ 116.326
F7	\$ 129.554
F8	\$ 144.368
F9	\$ 156.122
F10	\$ 169.319
F11	\$ 183.367

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, scattered below the table. There are five distinct marks, including what appears to be a signature on the left and several initials or short signatures to the right.

**Acuerdo Paritario Cuarto Tramo  
Paritaria 2023 –2024**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTNA S.A**, representada por los Sres, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 715/15 y representado por FOMMTRA en el ámbito de la empresa:

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará el jueves 9 de noviembre, y se regularizará con el recibo de haberes correspondiente a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo

Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

**SEGUNDO:** El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

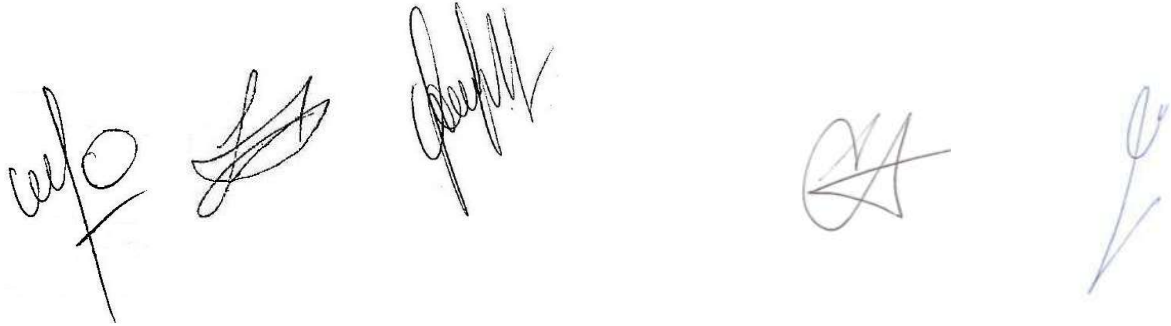
**TERCERO:** Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo se imputa al mes de octubre/23.

**CUARTO:** Las Partes analizarán imputar a concepto misceláneos, durante el período noviembre – diciembre 2023, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convenionado.

RE-2024-03242798-APN-DGD#MT

Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de noviembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized 'C' with a vertical line; the second is a complex, overlapping scribble; the third is a more legible signature with a vertical line; the fourth is a simple, circular scribble; and the fifth is a vertical line with a small hook at the top.



**ANEXO A**

Categoría	PAGO UNIC
F1	\$ 30.516
F2	\$ 33.304
F3	\$ 36.928
F4	\$ 40.829
F5	\$ 45.289
F6	\$ 50.408
F7	\$ 56.140
F8	\$ 62.560
F9	\$ 67.653
F10	\$ 73.372
F11	\$ 79.459





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Copias del Estatuto**

**Número:** RE-2024-03242798-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** Acta de distribución de cargos con Estatuto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.10 09:40:50 -03:00

LEIVA TORRES MATIAS EDUARDO LEIVA TORRES MATIAS  
en representación de  
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -  
30678814357

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.10 09:40:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1338-24 Acu 527/528/529-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.